

ACUERDO 021
(23 de abril de 2019)

"Por el cual se expide la nueva Política de Investigaciones de la Fundación Universitaria del Área Andina"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que:

- De acuerdo con la Ley 30 de 1992, la investigación es consustancial a la función social de las Instituciones de Educación Superior. Mediante la Ley 1286 de 23 de enero de 2009 se transformó Colciencias y se fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Mediante Conpes 3582 de 2009 se estableció la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, articulando la investigación de la Fundación Universitaria del Área Andina al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Para la Fundación Universitaria del Área Andina, la investigación por ser una función sustantiva de la educación, es un eje fundamental de la responsabilidad social universitaria y en tal sentido desarrolla y orienta los procesos de investigación para la búsqueda de solución a problemas de la sociedad desde los enfoques formativo y aplicado en pregrado y especializaciones, e investigación aplicada y procesos de extensión en las maestrías y en los grupos de investigación.

- Que la Fundación Universitaria del Área Andina se declara una institución de educación superior de Docencia con Investigación, a través de la cual se forman ciudadanos que reflejen el Perfil del Profesional Areandino descrito en el Sello Areandino, para aportar al desarrollo integral y sostenible de las regiones y del país, como se destaca en el Enfoque Académico adoptado por la institución.

La apropiación, generación, transferencia de conocimiento y el desarrollo de la innovación y responden a los principios señalados en el Proyecto Educativo Institucional de la Fundación Universitaria del Área Andina.

- La institución dispondrá de mecanismos que le permitan reconocer sus fortalezas y debilidades, así como las oportunidades de acceso a recursos y visibilización para el mejoramiento de las condiciones institucionales para la investigación.
- Mediante el acuerdo 011 de 28 de febrero de 2012 se actualizó el sistema institucional de investigación e innovación y se hace necesario una actualización y ajuste del mismo.
- Según lo dispuesto en el literal d) del artículo 37 del Estatuto general, es función del Consejo Superior expedir los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la institución. Es así, como en sesión del 23 de abril de 2019, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, revisó y aprobó la propuesta de actualización del Sistema de Investigación e innovación Areandino, a través de la adopción de la política de investigaciones que se expone a continuación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior,



ACUERDA:

Primero. Actualizar el Sistema de Investigación e innovación Areandino, a través de la adopción de la política de investigaciones que se expone a continuación:

Política de Investigaciones de la Fundación Universitaria del Área Andina Capítulo I Sobre el Sistema de Investigación e Innovación Areandino

Artículo Primero. El objetivo fundamental del Sistema de Investigación e Innovación Areandino es contribuir al avance de la ciencia y a la generación de conocimiento para mejorar la calidad de vida de los colombianos en el contexto de la regionalización, la globalización y de la sociedad del conocimiento, fortaleciendo procesos de investigación e innovación. La institución dispone de mecanismos: legales, técnicos, de infraestructura, talento humano y financiero, necesarios para asegurar el reconocimiento y posicionamiento de la investigación formativa y aplicada institucional.

Artículo Segundo. Entiéndase por Sistema de Investigación e Innovación Areandino el conjunto de actores, procesos, procedimientos y normas que de manera organizada y articulada contribuyen al desarrollo de la investigación y la innovación en la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo Tercero. El Sistema de Investigación e Innovación Areandino propende por la generación, apropiación, aplicación, transformación, transferencia y gestión del conocimiento tecnológico, social, artístico y cultural, mediante la interacción dinámica de sus componentes con el entorno institucional, para la transformación, desarrollo y mejoramiento de la sociedad.

La Fundación Universitaria del Área Andina respeta los diferentes modelos, métodos y metodologías que los investigadores adopten, siempre y cuando guarden coherencia con la rigurosidad requerida para cada tipo de investigación. La Fundación Universitaria del Área Andina es una institución que hace investigación desde los enfoques formativo y aplicado con criterio de oportunidad, pertinencia, ética y responsabilidad social.

Parágrafo: La Fundación Universitaria del Área Andina acoge y define, en aras de la claridad del desarrollo del Sistema de Investigación e Innovación Areandino, los siguientes términos:

Apropiación del conocimiento: Se entiende como el uso y adecuación del conocimiento circundante en las diferentes áreas del conocimiento en busca de solución a problemas concretos de la sociedad.

Aplicación y Generación de conocimiento: Se entiende como el proceso mediante el cual, a través de un ejercicio riguroso de apropiación y uso de un conocimiento en la búsqueda de solución a problemas concretos de la sociedad, se genera un nuevo conocimiento que se constituye en la línea base de futuros desarrollos investigativos.

Gestión del conocimiento: Comprende el proceso sistémico de apropiación y uso de un conocimiento para la solución de problemas de investigación y la transferencia de los resultados a la sociedad, favoreciendo así el empoderamiento colectivo de ese conocimiento.

Transformación de conocimiento: Es la modificación o alteración de forma intencionada de un conocimiento específico mediante a inclusión de otros saberes disciplinares; preservando su esencia conceptual que deriva en la generación de un nuevo conocimiento, que es base para la solución de un problema.

es

DD

Transferencia de conocimiento: Es el proceso de traslado de un conocimiento útil para la solución de un problema, a la sociedad. Este proceso necesariamente debe asegurar la cualificación y orientación en el uso correcto de ese conocimiento, a la sociedad objeto de la transferencia, para asegurar la apropiación y empoderamiento social del mismo.

Transmisión de conocimiento: Es la esencia de la responsabilidad social; se realiza a través de acciones de extensión o proyección social del conocimiento, y se entiende como el proceso mediante el cual se divulga un conocimiento útil a la sociedad para que sea utilizado en la búsqueda de solución a problemas.

Innovación: La Fundación Universitaria del Área Andina entiende la Innovación como la forma novedosa de dar solución a un problema u oportunidad, generando valor en el ejercicio. En tal sentido la innovación en la institución orienta la investigación en los siguientes enfoques o líneas de acción:

La **Innovación Educativa** pues nos permite entender la forma cómo en la actualidad, aprenden los estudiantes, colocándonos en línea de tendencia con las nuevas estrategias metodológicas de formación de personas competentes para la cuarta revolución industrial.

Desarrollo de competencias Innovadoras en nuestros estudiantes para el emprendimiento, para que lo aborden como "La creación o modificación de un producto, bien o servicio y planteen formas novedosas de introducción en un mercado global".

En otros casos el problema no es sólo de visibilidad, sino de dar un paso más allá de obtener los resultados como tal, para convertir estos resultados (el conocimiento generado por la investigación) en innovaciones, ya sean tecnológicas o innovaciones sociales, que redunden en beneficio para la sociedad o la comunidad.

Para poder lograr el objetivo de "generar valor para la sociedad o para la comunidad a partir del conocimiento", los investigadores de la Fundación Universitaria del Área Andina deben familiarizarse con enfoques, metodologías e instrumentos para fomentar la Innovación, ya sea Innovación Tecnológica o Social.

Artículo Cuarto. El Sistema de Investigación e Innovación Areandino está constituido por los siguientes subsistemas y las siguientes instancias que los componen:

Subsistema de formación de investigadores: está orientado a desarrollar las capacidades institucionales para la investigación y la innovación a partir de la formación especializada y el reconocimiento del talento humano adscrito a los procesos relacionados con el Sistema; en él participan la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección Nacional de Docencia (o quien haga sus veces), y las decanaturas de facultad con el apoyo de las direcciones nacionales de Relaciones Internacionales, Responsabilidad Social, y la de Investigación y Desarrollo (o quien haga sus veces).

Parágrafo 1. La Iniciación Científica: la Fundación Universitaria del Área Andina propenderá por la formación de investigadores desde las primeras instancias de vinculación con la institución, de tal forma que se permita el aseguramiento de las condiciones que requieren los investigadores para la realización de los proyectos de aula, semilleros de investigación y jóvenes investigadores a fin de conformar una masa crítica de investigadores que permitan robustecer el Sistema de Investigación e Innovación Areandino y los propósitos que en él se consignan.

er

DEJ

Artículo Quinto. Subsistema de fomento a la investigación: Promueve en la comunidad académica y en las que interactúen con ella, el compromiso de acciones que le permitan la apropiación, aplicación, producción y transferencia de conocimiento y la realización de acciones contundentes basadas en la investigación formativa y aplicada.

Parágrafo 1. Comunidades investigativas: Las decanaturas de facultad establecerán las dinámicas de trabajo de las comunidades de investigación, en las que se integran los grupos de estudio, grupos de investigación, semilleros de investigación y cualquier otra manifestación de asociatividad para la realización de actividades investigativas.

Parágrafo 2. Reconocimientos e incentivos: La institución determina por intermediación de la Dirección Nacional de Desarrollo Docente (o quien haga sus veces), y la Dirección Nacional de Investigación los mecanismos para el programa de reconocimientos e incentivos económicos por la consecución de recursos de financiación externa y la calidad de productos valorados por Colciencias (O quien haga sus veces) y de las métricas internacionales, de acuerdo con el alto impacto que demuestran. De igual manera se determina el reconocimiento de un incentivo económico por simple liberalidad a los investigadores vinculados a los grupos de investigación institucional avalados y clasificados ante Colciencias que cumplan con el desarrollo de productos que aporten a los indicadores de investigación contemplados en el plan de desarrollo Institucional.

Parágrafo 3. La institución se propone fortalecer la investigación formativa y aplicada en pregrado, especializaciones, maestrías y Grupos de Investigación, generando un énfasis hacia la innovación con el fin de lograr la aplicación de conocimiento a objetivos concretos de incrementar la producción, generar nuevos productos o mejorar el bienestar de la sociedad y de la comunidad.

Con el fin de darle una orientación estratégica a la investigación, se considera importante asignar especial importancia a la investigación alrededor de temas o focos estratégicos en las estrategias metodológicas presencial, distancia y virtual:

(a) **Innovación Educativa.** En torno a las nuevas formas de aprendizaje de los estudiantes y la manera en la que aprenden las nuevas generaciones y el aprendizaje tiene mayor impacto, dando respuesta a la pregunta; ¿Cómo aprenden los estudiantes?, analizando la manera en la que los estudiantes apropian el conocimiento.

(b) **Humanización de las profesiones.** Orientada a la prestación de un excelente servicio a la sociedad.

(c) **Transformación social, gestión ambiental y desarrollo territorial,** de acuerdo con criterios de interdisciplinariedad y la vinculación de los programas de formación con el entorno.

La anterior disposición reconoce que, tanto para el desarrollo de competencias investigativas del área específica de conocimiento por parte de estudiantes e investigadores, como para los procesos de credibilidad y reputación de las ofertas académicas vinculadas con renovaciones de Registro Calificado y la acreditación de alta calidad de los respectivos programas, un aspecto importante que se debe tomar en consideración es que cada programa académico debe desarrollar también investigación formativa e investigación aplicada relacionada con su campo del conocimiento, buscando un vínculo con los focos estratégicos anteriores.

Artículo Sexto. Subsistema de financiación: La Fundación Universitaria del Área Andina realizará anualmente una Convocatoria Interna para apoyar proyectos de investigación, para lo cual publicará a

ec

JD

la comunidad investigadora, los pliegos y condiciones para acceder a recursos para la realización de proyectos de investigación, los cuales estarán sujetos a los reglamentos vigentes para la financiación de proyectos por convocatorias internas o externas.

La financiación de la investigación en la Institución puede provenir de las siguientes fuentes de financiación: (1) financiación por parte de la institución (convocatorias y otras); (2) contrapartida institucional en proyectos co-financiados con fuentes externas; (3) fuentes regionales o territoriales, del Departamento o Municipio donde se desarrolla el proyecto (esto incluye los recursos del Sistema General de Regalías); (4) fuentes de recursos públicos nacionales (v.gr. COLCIENCIAS, Innpulsa, Ministerios, el SENA y otras agencias públicas nacionales); (5) financiación por parte del sector productivo (v.gr. empresas o gremios de la producción) o de fundaciones privadas nacionales; y (6) fuentes internacionales de financiación, ya sea de naturaleza bilateral (fundaciones o agencias de algún país), o de naturaleza multilateral (organismos internacionales). En muchos casos estos recursos financieros se asignan por medio de Convocatorias públicas que estas agencias realizan. Pero para poder movilizar estos recursos, se debe conocer este medio y saber cómo formular y presentar buenos proyectos. Esto forma parte de lo que llamamos capacidad de "Gestión de la Investigación."

Artículo Séptimo. Subsistema de Innovación, Gestión y Divulgación del conocimiento: Este subsistema sienta las bases para la promoción de una cultura de innovación en la comunidad académica que permita la transferencia del conocimiento, impulsando las capacidades, expresiones y destrezas creativas e innovadoras. Se busca establecer una relación con el modelo que permite la conexión entre la Institución, la empresa, el Estado y la sociedad, que transforme la industria y los estilos de vida en las comunidades, promoviendo una apropiación y empoderamiento social del conocimiento. La institución acoge la normativa existente a nivel nacional e internacional para la protección intelectual, asegurando el reconocimiento y derechos conexos de los particulares investigadores y de la institución misma. La Fundación Universitaria del Área Andina reconoce la importancia de sistematizar toda la información derivada del desarrollo de líneas, proyectos y productos de investigación institucional de forma centralizada, a través de herramientas tecnológicas y sistemas de información que permitan gestionar y divulgar el conocimiento al interior y fuera de la Institución.

Parágrafo 1. En La Fundación Universitaria del Área Andina para la divulgación de conocimiento se propone difundir ampliamente los resultados de los proyectos de investigación formativa y aplicada utilizando los medios de comunicación de masa, además de la comunicación científica tradicional avalada por Colciencias. Lo anterior permite facilitar el proceso de apropiación y empoderamiento social del conocimiento, aportando igualmente a la reputación de la institución.

Artículo Octavo. Comité Institucional de Ética en Investigación – "CEI": Tiene como función principal garantizar la protección de los derechos y el bienestar de las personas, animales y plantas involucradas como objeto de estudio en las investigaciones, tomando en cuenta los intereses y necesidades de los investigadores. Además, la responsabilidad de asegurar que en los proyectos de investigación se garantice la voluntariedad y confidencialidad del individuo y se minimicen los riesgos de daño físico, mental, emocional, social, económico, legal y ambiental, entre otros, evaluando y contraponiendo los posibles riesgos a los beneficios esperados de la investigación.

Artículo Noveno. Comité de publicaciones: Como aporte al proceso de gestión del conocimiento, la institución fomentará la publicación de documentos de carácter científico y académico como herramientas para el análisis, reflexión y divulgación de resultados, en consonancia con los retos y problemas actuales de la sociedad a través de un Comité de Publicaciones conformado por los coordinadores de publicaciones y de investigación de cada facultad y el Subdirector de publicaciones de la Dirección Nacional de Investigaciones.

Artículo Décimo. Ampliación de escenarios investigativos: Pueden surgir Institutos o Centros de Investigación y Extensión en temas específicos, especialmente cuando se requiere un enfoque interdisciplinar a través de diversas Facultades y Programas. Ejemplos de esto son: El Centro de Innovación y Desarrollo Empresarial y la Sala de Innovación Social.

Artículo Décimo Primero. Los actores que constituyen el Sistema de Investigación e Innovación Areandino: Los actores del sistema de investigación en el contexto del Sistema Institucional de Investigación e Innovación son los siguientes:

- **Docente:** Los procesos de investigación formativa son inherentes a la actividad docente y permiten confrontar la teoría y la práctica con el propósito de generar un espacio que permita al estudiante desarrollar competencias cognitivas y metodológicas apropiadas para la investigación, en el área de saber específica de la disciplina.
- **Estudiante:** Es un participante activo en los procesos de iniciación científica, considerados como la plataforma mediante la cual ellos adquieren las competencias necesarias para abordar procesos de investigación formativa y aplicada.
- **Investigadores:** Son docentes de planta y estudiantes registrados a través de CvLAC (Hoja de vida validada por COLCIENCIAS) en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), que desarrollan alguna actividad investigativa vinculada a un grupo o semilleros de investigación institucional. La institución adopta los criterios de categorización de investigadores, acorde a los lineamientos expresados en las políticas nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación reguladas por COLCIENCIAS y que deben estar vinculadas a un grupo de investigación institucional.
- **Grupos de investigación:** La Fundación Universitaria del Área Andina asume la definición, constitución y gestión de los grupos de investigación avalados antes COLCIENCIAS o quien haga sus veces.
- **Semilleros de Investigación:** La Fundación Universitaria del Área Andina asume la definición de semilleros de investigación de la Red Nacional de Semilleros de Investigación - Redcolsi o quien haga sus veces en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología E Innovación.
- **Dirección Nacional de Investigaciones (DNI):** Diseña y promueve la aplicación de políticas, procesos y procedimientos que orientan el fomento y desarrollo de las iniciativas de investigación formativa, aplicada, la innovación y la creación artística realizadas por las facultades a nivel nacional.
- **Facultades:** Decanaturas de Facultad y programas de pregrado y posgrado adscritos a las mismas, quienes proponen y gestionan las líneas grupos y semilleros, proyectos y productos de investigación desde los enfoques formativo y aplicado.

Artículo Décimo Segundo. Operación del Sistema de Investigación e Innovación Areandino: Se reglamenta por medio de documentos orientadores para el normal desarrollo de la investigación y la producción académica.

Capítulo II Sobre la Investigación Formativa

Artículo Décimo Tercero. De la Investigación Formativa: La investigación formativa es uno de los fundamentos de la docencia, lo cual se logra mediante la integración del conocimiento generado al desarrollo de competencias personales y profesionales, en relación con el pensamiento crítico, la

identificación de problemas en el ámbito profesional y el desarrollo de acciones tendientes a la resolución de los mismos.

El Sistema de Investigación e Innovación Areandino se compromete con la formación profesional mediante la declaración de las competencias de formación en investigación, las cuales serán desarrolladas por los estudiantes en cada uno de sus programas académicos según su propia organización curricular. La Investigación Formativa se desarrollará con base en tres pilares: a. la investigación formativa en el aula; b. los semilleros de investigación; y c. el programa de Jóvenes Investigadores.

Capítulo III **Sobre la Investigación Aplicada o en sentido estricto**

Artículo Décimo Cuarto. La investigación Aplicada o en sentido estricto: Se entiende como la aplicación de conocimiento a la solución de problemas de la sociedad y tiene como propósito la producción de nuevo conocimiento con estricto rigor metodológico. Puede ser disciplinar, multidisciplinar y transdisciplinar, puede ser desarrollada por investigadores y grupos de investigación conformados intra e interinstitucionalmente; del ámbito local, regional, nacional e internacional.

Artículo Décimo Quinto. Las líneas institucionales de investigación son definidas, propuestas, desarrolladas y actualizadas de forma permanente por las Facultades, vinculándolas con los lineamientos educativos y pedagógicos propuestos por la institución para la presentación y puesta en marcha de sus ofertas académicas, con criterios de pertinencia y relevancia social en concordancia con los objetivos de desarrollo sostenible en materia de ciencia, tecnología e innovación, teniendo en cuenta los focos estratégicos definidos en este documento. Adicionalmente, los grupos de investigación de cada Facultad tienen líneas que se articulan con las líneas de investigación de facultad.

Artículo Décimo Sexto. Internacionalización de la investigación: Comprende el desarrollo de acciones y proyectos de investigación en coautoría o colaboración con investigadores de otras latitudes, publicaciones en revistas indexadas incluidas en SCOPUS o bases de divulgación de conocimiento científico, participación en procesos de apropiación y transferencia de conocimiento, formación de talento humano en universidades internacionales de alto nivel, inserción de redes de conocimiento global, divulgación y transferencia conocimiento oral (Ponencias y carteles) o escrito (Artículos, Libros y capítulos de libros de investigación) en escenarios internacionales, consultorías y asesorías internacionales.

Capítulo IV **Sobre la gestión del sistema de investigación e innovación Areandino**

Artículo Décimo Séptimo. Las siguientes son las instancias de dirección y administración del Sistema de Investigación e Innovación Areandino y sus funciones:

- a. **Dirección Nacional de Investigaciones (DNI):** Unidad académico administrativa adscrita a la Vicerrectoría académica que diseña y promueve la aplicación de políticas, procesos y procedimientos que orientan el fomento y desarrollo de las iniciativas de investigación formativa, aplicada, la innovación y la creación artística realizadas por las facultades a nivel nacional. En tal sentido la DNI, apoya y fomenta el desarrollo de iniciativas de investigación vinculadas con redes de iniciación científica nacionales e internacionales y por el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e innovación Colciencias para Jóvenes investigadores. De igual manera se encarga del fomento y aplicación de estrategias para el fortalecimiento de la investigación aplicada desarrollada por

investigadores y grupos de investigación avalados y clasificados ante Colciencias, y la consolidación, gestión y divulgación de conocimiento de forma oral o escrita derivada del desarrollo de las líneas y proyectos de investigación institucional.

- b. **Decanaturas de Facultades:** La gestión de la investigación institucional formativa y aplicada, que comprende la orientación, recolección, sistematización y visibilización de los productos desarrollados por los investigadores y docentes vinculados a las ofertas académicas y a los grupos y semilleros de investigación, es responsabilidad directa de los Decanos de Facultad o Directores de unidades académico administrativas y sus respectivos Comités de investigación, desde los cuales se valoran y avalan los procesos investigativos, que cuentan con el direccionamiento de la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección Nacional de Investigación.

Artículo Décimo Octavo. Se faculta al Rector para reglamentar mediante resoluciones rectorales y orientaciones académicas el presente acuerdo de políticas institucionales de investigación.

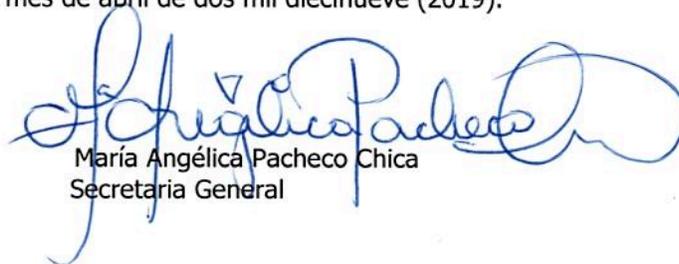
Artículo Décimo Noveno. La presente política rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).



Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General



Presentó y Aprobó Martha Patricia Castellanos S.
Vicerrectora Nacional Académica